



GUÍA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DIRIGIDAS A **PYMES, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS AFECTADAS** POR EL COVID 19

- Subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo de los trabajadores desempleados que hayan perdido su empleo desde el inicio de la declaración del estado de alarma **(JCYL)**
- Subvenciones dirigidas a apoyar el aumento de plantilla de las empresas que han tenido que incrementar su producción con motivo de la situación de crisis sanitaria **(JCYL)**
- Subvenciones dirigidas a incentivar la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado desde el inicio del estado de alarma **(JCYL)**
- Subvenciones dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el período de duración del estado de alarma **(JCYL)**



Subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo de los trabajadores desempleados que hayan perdido su empleo desde el inicio de la declaración del estado de alarma

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que hayan perdido su empleo, o cesado en su actividad por cuenta propia, durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que se den de alta como autónomas en el RETA o en la Mutualidad de un Colegio Profesional, entre el 14 de marzo de 2020 y el 16 de octubre de 2020.

OBJETO

Promover el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia de personas físicas desempleadas que hayan perdido su empleo, o cesado en su actividad por cuenta propia, durante el estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León..

CUANTÍA Y PLAZO DE LA AYUDA:

La cuantía máxima de la subvención se calculará en función de que el solicitante acredite la realización de todas o alguna de las siguientes acciones subvencionables:

- Si acredita el inicio de una actividad económica por cuenta propia, el importe de la subvención será de 5.000 €.
- En el caso de que la acreditación se refiera a la contratación de servicios para mejorar el desarrollo de la actividad económica, relacionados con la digitalización y/o teletrabajo, se subvencionará con el 75% del coste real de los servicios prestados, IVA excluido, con un máximo de 3.000 €.
- La acreditación de cursos de formación, relacionados con el teletrabajo, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y la venta on-line, se subvencionará con el 75% del coste real de la formación recibida, IVA excluido, con un máximo de 2.000 €

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que el solicitante se haya dado de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente:

- Si el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente hubiera tenido lugar entre el día 14 de marzo de 2020 y el día de publicación de este extracto en el BOCYL, ambos inclusive: 2 meses computados desde el día siguiente al de dicha publicación.
- Si el inicio de actividad tiene lugar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses contados desde la fecha de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente,



FUENTE:

- www.bocyl.es
- ORDEN EEI/383/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo de los trabajadores desempleados que hayan perdido su empleo desde el inicio de la declaración del estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 93 de 12 de mayo de 2020)
- <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=25/05/202>



Subvenciones dirigidas a apoyar el aumento de plantilla de las empresas que han tenido que incrementar su producción con motivo de la situación de crisis sanitaria

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

BENEFICIARIOS:

Los trabajadores por cuenta propia y empresas que tengan menos de 250 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención, cuya actividad se desarrolle en alguno de los sectores empresariales que hayan tenido que incrementar su producción con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

OBJETO

Apoyar el aumento de plantilla de las empresas que han tenido que incrementar su producción con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Subvenciones de apoyo a la formalización de contratos temporales con cláusula específica de interinidad.
- Programa II: Subvenciones de apoyo a la formalización de contratos indefinidos ordinarios a tiempo completo.
- Programa III: Subvenciones de apoyo a la formalización de contratos en prácticas a tiempo completo.

CUANTÍA:

Contratos temporales con cláusula específica de interinidad: hasta 3.500 € por contrato, en función de la jornada y duración del contrato.

Contratos indefinidos ordinarios a tiempo completo: 10.000 € por contrato.

Contratos en prácticas a tiempo completo: 5.000 € por contrato.

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se lleve a cabo la acción subvencionable:

- Para los solicitantes del Programa I -Contratos temporales con cláusula específica de interinidad- el plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya completado el período de contratación por el que se solicita la subvención:
 - a) Si el período de contratación se completa entre el 14 de marzo de 2020 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, el plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.
 - b) Si el período de contratación se completa a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, el plazo de presentación de solicitudes es de dos meses desde la fecha en que el contrato o suma de contratos cumpla el citado período de contratación, con el límite establecido en el último párrafo de este apartado.
- Para los solicitantes del Programa II -Apoyo a la formalización de contratos indefinidos ordinarios a tiempo completo- y del Programa III -Apoyo a la formalización de contratos en prácticas a tiempo completo- el plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación:



a) Si la contratación se ha iniciado entre el día 14 de marzo de 2020 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.

b) Si la contratación se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

FUENTE:

- www.bocyl.es
- Orden EEI/385/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar el aumento de plantilla de las empresas que han tenido que incrementar su producción con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. (B.O.C. y L. n.º 93 de 12 de mayo de 2020.)
- <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=25/05/202>



Subvenciones dirigidas a incentivar la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado desde el inicio del estado de alarma

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios los trabajadores por cuenta propia y empresas que tengan menos de 250 trabajadores en la fecha de inicio de la contratación.

OBJETO

Fomentar la contratación temporal en Castilla y León de trabajadores de 55 o más años de edad cuya causa de desempleo provenga de despidos o cierres de empresa producidos durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19.

CUANTÍA Y PLAZO DE LA AYUDA:

La cuantía será 8.000 € por cada contrato subvencionable.

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación subvencionable:

- Si la contratación se ha iniciado entre el día 15 de marzo de 2019 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.
- Si la contratación se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, con el límite establecido en el párrafo siguiente

FUENTE:

- www.bocyl.es
- Orden EEI/384/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a incentivar en la Comunidad de Castilla y León la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y que hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado desde el inicio del estado de alarma decretado por causa del COVID-19 (B.O.C. y L. n.º 93/2020, de 12 de mayo).
- <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=25/05/202>



Subvenciones dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el período del estado de alarma

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios los trabajadores por cuenta propia y empresas que tengan menos de 250 trabajadores en la fecha de inicio de la contratación.

OBJETO

Fomentar el empleo estable por cuenta ajena en Castilla y León de los trabajadores desempleados durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

CUANTÍA Y PLAZO DE LA AYUDA:

La cuantía será 10.000 € por cada contrato subvencionable.

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación subvencionable:

- Si la contratación se ha iniciado entre el día 14 de marzo de 2019 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.
- Si la contratación se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

FUENTE:

- www.bocyl.es
- ORDEN EEI/386/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 93/2020, de 12 de mayo)
- <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=25/05/202>